

LA PLATA, 28 ABR 2009

VISTO el expediente N° 2145-1643/05, la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, la Ley N° 13.757, los Decretos N° 23 y N° 25 de fecha 12 de diciembre de 2007, y la Resolución OPDS N° 04/08, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada La Mediterranea SRL, con domicilio real en la calle República de Siria N° 1035, de la provincia de Córdoba, C.U.I.T. 30-70894545-1, solicita la renovación del Certificado de Habilitación Especial para realizar el Transporte de Residuos Especiales;

Que la firma ha presentado la Resolución N° 142/08 expedida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación de fojas 63 a fojas 67, con el fin de ser encuadrado en el Artículo 7 Decreto 806/97;

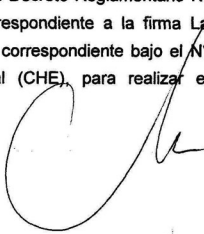
Que de conformidad con el artículo 7° y concordantes de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, los Transportistas de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales, dependiente de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos conforme la Ley N° 13.757 y Decreto N° 23/07;

Que el suscripto es competente en virtud de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97, la Ley N° 13.757, los Decretos N° 23 y N° 25 de fecha 12 de diciembre de 2007, y la Resolución OPDS N° 04/08;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS
DISPONE**

ARTICULO 1°. Otorgar, en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes y previo pago de la tasa correspondiente a la firma La Mediterranea SRL, quién se encuentra inscripto en el Registro correspondiente bajo el N° 0274, la renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE), para realizar el Transporte de Residuos Especiales.-



ARTICULO 2º. Los vehículos autorizados a tal fin, son los que a continuación se detallan:
1-Semirremolque, dominio BJV-732; 2-Acoplado, dominio EBO-813; 3-Camión tractor, dominio EMR-361; 4-Camión, dominio FFD-340. -

ARTICULO 3º. Las categorías de desechos a transportar autorizados por la presente, según el Anexo I de la Ley Nº 11.720, son: Y4, Y8, Y9, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y31, Y33, Y34, Y38 e Y42.-

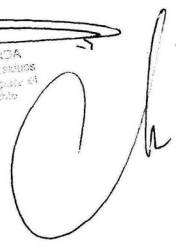
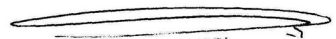
ARTICULO 4º. La vigencia de la presente será coincidente con la Resolución Nº 142/08 expedida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuyo vencimiento opera el 22 de diciembre de 2009. -

ARTICULO 5º. La documentación indicada en el Art. 27 del Decreto Nº 806/97, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de (15) quince días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 6º. Al operar el vencimiento establecido en el Artículo 4º, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 7º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.-

DISPOSICION DPR Nº 0509/09



Dr. OSCAR TABORDA
Director Provincial de Residuos
Organismo Provincial para el
Crecimiento Sostenible